



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 228 de la Constitución Política del Ecuador, determina que: " Los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa, podrán dictar ordenanzas...".

Que los numerales 1, de los artículos 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establecen entre las atribuciones del Concejo, normar a través de ordenanzas, los asuntos de interés general relativos al desarrollo integral y la prestación de servicios públicos.

Que el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo P.2. prescribe que, el Concejo Metropolitano de Quito, podrá expedir como ordenanzas, normas de carácter general que serán necesariamente reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas.

Que la letra d) del artículo I.418 del mismo Código Municipal, establece que es atribución de los directorios de las Empresas Metropolitanas. "aprobar, con el carácter de dictamen de Comisión, los proyectos de Ordenanza que le conciernen": y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 228 de la Constitución Política, el número 1, del artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el numeral 1, del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,



Ordenanza N°

055

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATÓRIA DEL LITERAL a) DEL ARTICULO I.413 DEL LA SECCIÓN I DEL CAPITULO IX DEL TITULO II DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL RELACIONADA CON LA PRECISION DE LA DENOMINACION Y SIGLAS DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUITO

Art. 1. Sustitúyese la disposición de la letra a) del artículo I.413 de la Sección I, del Capítulo IX del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial 226, del 31 de diciembre de 1997, por la siguiente:

"Art. I.413 .- a) Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito (EMAAP-Q)".

Art. 2,- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 15 de abril del 2002.


Dr. Efrén Cocios
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO


Lic. Pablo Ponce
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO



Ordenanza N° 055

CERTIFICADO DE DISCUSION

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida en dos debates en sesiones del 4 y 15 de abril del 2002.- Quito, 15 de abril del 2002.

Lic. Pablo Ponce

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 15 de abril del 2002

EJECUTENSE:

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 15 de abril del 2002.- Quito, el 15 de abril del 2002.

Lic. Pablo Ponce

SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

SG